

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer, informándole que la apoderada judicial de la parte actora aporta el certificado de tradición del bien inmueble con la inscripción del embargo decretado por este Despacho. Sírvese proveer.

Cali, 15 de octubre de 2020

**MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY**  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO  
CALI VALLE**

Cali, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0594  
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00095-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se allega el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-296690, con la inscripción de la medida cautelar decretada por esta instancia judicial, es procedente comisionar para su respectivo secuestro, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,  
RESUELVE

COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno Municipal de Santiago de Cali (REPARTO), con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble, ubicado en la calle 21 A No. 16-17 casa y lote de la Urbanización Tequendama de Cali, registrado con matrícula inmobiliaria No. 370-296690, para lo cual la parte actora anexará el correspondiente certificado de tradición del bien inmueble.

Líbrese despacho comisorio con los respectivos anexos, concediendo las facultades inherentes del art. 40 del C.G.P., por las que se faculta al comisionado para que subcomisione, designe el secuestro, lo releve en caso necesario y fije honorarios por su asistencia a la diligencia, conforme a los Acuerdos del Concejo Superior de la judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA**  
Juez  
E1-LA

**Firmado Por:**

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b4781a31598599b54ef3d5a8dc33634028f1foee676008ef9bc7c5d915656dc**

Documento generado en 15/10/2020 12:43:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**